



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL



**CONSIDERACIONES EN TORNO AL DELITO DE LEGITIMACIÓN DE
CAPITALES PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA CONTRA LA
DELINCUENCIA ORGANIZADA Y FINANCIAMIENTO
AL TERRORISMO**

Autor: Nelson Viscaya

Tutora: Miriam González M.

Campus Bárbula, noviembre de 2019

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL

**CONSIDERACIONES EN TORNO AL DELITO DE LEGITIMACIÓN DE
CAPITALES PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA CONTRA LA
DELINCUENCIA ORGANIZADA Y FINANCIAMIENTO
AL TERRORISMO**

Trabajo Especial de Grado como requisito parcial para optar al grado de
Especialista en Derecho Penal

Autor: Nelson Viscaya

Tutora: Miriam González M.

Campus Bárbula, noviembre de 2019



UNIVERSIDAD DE CARABOBO

ACTA DE DISCUSION DE TRABAJO DE GRADO

En atención a lo dispuesto en los Artículos 129 y 139 del Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo, quienes suscribimos como Jurado designado por el Consejo de Postgrado, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, de acuerdo a lo previsto en el Artículo .94 del citado Reglamento, para estudiar el Trabajo de Grado titulado:

**“CONSIDERACIONES EN TORNO AL DELITO DE LEGITIMACIÓN DE
CAPITALES PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA CONTRA LA
DELINCUENCIA ORGANIZADA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.”**

Presentado para optar al grado de **ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO
PENAL** por èl (la) aspirante:

NELSON RAFAEL VISCAYA JIMENEZ

C.I. 16.399.522

Habiendo examinado el Trabajo presentado, decidimos que el mismo está **APROBADO.**

En Valencia, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Prof. Marialena Hernández. (Pdte)

Fecha: 08/11/2019



Prof. Thais Trejo.

Fecha: 08/11/2019

Prof. Pedro Moreno.

Fecha: 08/11/2019



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Dirección de Asuntos
Estudiantiles

Av. Salvador Allende,
Edif. de la FCJP,
torre norte, piso 3
Ciudad Universitaria
Bárbula - Naguanagua
Edo. Carabobo



UNIVERSIDAD DE CARABOBO

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO COORDINACIÓN DE LA
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL

ACTA DE APROBACIÓN

PROYECTO DE TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

Por medio de la presente hacemos constar que el proyecto de trabajo de grado titulado: "CONSIDERACIONES EN TORNO AL DELITO DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO", presentado por el ciudadano (a): NELSON VISCAYA, CÉDULA DE IDENTIDAD NRO. V-16.399.522, estudiante del Programa: ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL reúne todos los requisitos exigidos para la inscripción y aprobación del mismo.

El Profesor: MIRIAM GONZALEZ, aceptó la tutoría del trabajo.

En Bárbula, a los 05 días del mes de septiembre del año 2017.

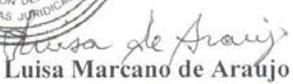


Dirección de Postgrado


Prof. Julio Elías Mayarudo
Coordinador




Profa. Miriam González M.
Integrante de la Comisión


Profa. Luisa Marciano de Araujo
Integrante de la Comisión

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

**CONSIDERACIONES EN TORNO AL DELITO DE LEGITIMACIÓN DE
CAPITALES PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA CONTRA LA
DELINCUENCIA ORGANIZADA Y FINANCIAMIENTO
AL TERRORISMO**

APROBADO EN LA DIRECCIÓN DE POSTGRADO, FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO POR:



Tahis Trejo Chirinos
CI N° V- 7.012.776

Acepto la tutoría del presente trabajo según las condiciones de la Dirección
de Postgrado de la Universidad de Carabobo



ez

CI N° V- 7.004.386

Campus Bárbula, julio de 2019

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL

AUTORIZACIÓN DEL TUTOR

Yo, **MIRIAM GONZÁLEZ**, en mi carácter de Tutora del Trabajo Especial de Grado de Especialización en Derecho Penal titulado: **CONSIDERACIONES EN TORNO AL DELITO DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO**; presentado por el ciudadano: **NELSON VISCAYA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.399.522**, para optar al título de Especialista en Derecho Penal.

Considero que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la evaluación por parte del Jurado que se designe.

En Valencia a los 20 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.



M. J. M.
C.I. N° V- 7.084.886

DEDICATORIA

En este día de gloria, quiero dedicar este logro a mi padre Nelson Viscaya, a mi madre Miriam de Viscaya,

A mis hijos Joselyn Viscaya y Deivis Viscaya, a mis hermanos Nelson José Viscaya y Nelson Ramón Viscaya, a mis sobrinos, tíos amigos y demás familiares.

A una gran persona que me motivo a estudiar derecho Gabriela Arteaga y a mi gran amigo casi hermano que me regalo la vida Luis Barrios, compañero de pre y post grado al cual le debo mucho por sus enseñanzas, a mis profesores mil gracias a todos.

RECONOCIMIENTOS

Este merito debo agradecer primero a Dios.

A la gloriosa y magnifica Universidad de Carabobo, la alma mate donde adquirí todo mi conocimiento y aún sigo adquiriendo.

A mis profesores de pre grado que dieron el todo por el todo a pesar de las adversidades, y a mis excelentísimos profesores de post grado, Dr. Julio Elías Mayaudon, Dr. Eloy Rutman, Dr. Yasel Aldelkarim, Dra. Marianela Hernández, a mi profesora Tahis Trejo y a mi Tutora Miriam González, gracias infinitas, Dios les bendiga.

ÍNDICE

	pp.
DEDICATORIA.....	vi
RECONOCIMIENTOS.....	vii
RESUMEN.....	x
INTRODUCCIÓN.....	01
CAPÍTULO I.- EL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema.....	03
Objetivos de la Investigación.....	05
Objetivo General.....	05
Objetivos Específicos.....	06
Justificación de la Investigación.....	06
CAPÍTULO II.- MARCO TEÓRICO	
Antecedentes de la Investigación.....	08
Bases Teóricas.....	12
Legitimación de Capitales.....	13
Características de Legitimación de Capitales.....	17
Etapas de Legitimación de Capitales.....	18
Financiamiento al Terrorismo.....	20
Delincuencia Organizada.....	21
Lavado de Activos.....	22
Bases Legales.....	25
Definición de Términos Básicos.....	29
CAPÍTULO III.- MARCO METODOLÓGICO	
Tipo de Investigación.....	31
Diseño de la Investigación.....	32
Técnicas e Instrumentos de Recolección de la Información.....	33
Técnicas de Procesamiento y Análisis de la Información.....	34
Fases de la Investigación.....	35
CAPÍTULO IV.- ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	
Describir el delito de Legitimación de Capitales dentro de la Legislación Venezolana.....	36
Identificar las Características del delito de Legitimación de Capitales.....	43
Determinar las etapas del delito de legitimación de capitales.....	50

CAPÍTULO V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones..... 61
Recomendaciones..... 63

REFERENCIAS..... 64



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: INSTITUCIONES
DEL DERECHO PROCESAL PENAL



**CONSIDERACIONES EN TORNO AL DELITO DE LEGITIMACIÓN DE
CAPITALES PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA CONTRA LA
DELINCUENCIA ORGANIZADA Y FINANCIAMIENTO
AL TERRORISMO**

Autor: Nelson Viscaya
Tutor: Miriam González
Fecha: noviembre, 2019

RESUMEN

La legitimación de capitales es un delito no subsidiario que consiste en el proceso de ocultamiento de dinero cuyo origen es una actividad ilícita en moneda nacional o extranjera y los subsiguientes actos de simulación respecto a su origen, para hacerlos aparecer como productos legítimos Tomando en consideración este planteamiento, la presente investigación tuvo por objeto estudiar la contribución a la prevención y minimización del delito de Legitimación de Capitales, de la normativa prevista en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo en Venezuela. Teniendo presente la ley orgánica contra la Delincuencia Organizadas y Financiamiento al Terrorismo (2012). La investigación fue de tipo descriptiva, con diseño documental, la cual permitió ofrecer como conclusión que, aunque el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo puede ocurrir en cualquier país, las consecuencias económicas y sociales son significativas para los países en desarrollo, debido a que estos mercados tienden a ser pequeños y, por lo tanto con mayor propensión a ser perturbados por las influencias delictivas o terroristas, tal es el caso de Venezuela.

Palabras Clave: Delito, legitimación de capital, delincuencia, terrorismo.

INTRODUCCIÓN

El delito de legitimación de capitales es una acción tendente a ocultar o disimular el origen ilícito de fondos o activos, es un delito ligado al uso ilegal del sistema financiero. Esta actividad ilícita, se caracteriza por la movilización de grandes sumas de dinero y la construcción de organizaciones para delinquir. Igualmente, el terrorismo y su financiamiento en actividades que en el mundo globalizado actual son cada vez más un quehacer diario del sistema financiero.

Actualmente, la legitimación de capitales ha logrado penetrar en todas las esferas de la economía nacional. Las actividades delictuales de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, así como la delincuencia organizada han generado para las instituciones del sistema financiero riesgos importantes contra los cuales se debe actuar construyendo un sistema que permita minimizar el riesgo.

En función a lo descrito se realizó una investigación sobre la Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, la cual tuvo como objetivo Estudiar la contribución a la prevención y minimización del delito de Legitimación de Capitales, de la normativa prevista en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo en Venezuela.

De acuerdo a lo anterior descrito la investigación se estructuró en cinco capítulos desglosados de la siguiente manera: Capítulo I contiene la contextualización del problema, las interrogantes que dan fundamento al objetivo general y a los objetivos específicos y la justificación de la investigación. El Capítulo II comprende el marco teórico, compuesto por los antecedentes del estudio, bases teóricas y las bases legales, así como la

definición de los términos básicos para la mejor comprensión del estudio planteado.

En el Capítulo III se describe la metodología, incluyendo el tipo de investigación, las técnicas e instrumentos de recolección de información, las técnicas de análisis y las fases de la investigación. Seguidamente se ubica el Capítulo IV, el cual se desarrolló el análisis del estudio bibliográfico documental, a objeto de dar respuesta a los objetivos planteados en la investigación.

El Capítulo V, contiene las conclusiones convenidas de los objetivos específicos, así como las recomendaciones derivadas de la investigación como última parte, se incluyen las referencias consultadas.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

En la historia contemporánea se encuentran ejemplos de grupos o personas que actúan bajo el manto de la delincuencia organizada. Esos grupos del crimen organizado, que funcionan bajo una estructura jerárquica asociados para obtener beneficios económicos, o de cualquier otra índole, ejecutan actividades ilícitas como el tráfico de drogas, legitimación de capitales, robo, terrorismo, contrabando y tráfico de documentos.

Es así como la delincuencia organizada ha pasado a ser un tema de discusión por ser un problema de carácter global, que afecta la seguridad y estabilidad de los Estados. En Venezuela se cuenta con la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, en la cual se establece, entre otros aspectos, las penas para quienes incurrir en delitos como el tráfico ilícito de metales, piedras preciosas o materiales estratégicos. Legitimación de capitales, financiamiento del terrorismo, tráfico de armas y manipulación genética ilícita.

El legislador consciente de este problema que ha trascendido fronteras, sabe que para combatirlo se requiere la cooperación internacional y la asistencia judicial mutua, dado que la Legitimación de Capitales ha adquirido importancia a escala mundial. A tal efecto, se debe tomar en consideración que una de las formas de debilitar la estructura económica de las empresas criminales, es mediante la prevención y represión de dicho delito, para evitar el daño a los sistemas económicos financieros de los países.

Lo que guarda relación con el propósito de las organizaciones criminales es generar ganancia para el grupo o para un miembro del mismo. Ese tipo penal consiste en la disimulación de los frutos de actividades con el fin de disimular y ocultar sus orígenes ilegales.

Actividades criminales tales como el desvío de armas, el contrabando o el tráfico ilícito de drogas genera grandes sumas de dinero, por lo que las organizaciones criminales necesitan encontrar una vía para utilizar los fondos sin despertar sospechas respecto al origen ilícito de estos.

Por lo que, en la segunda mitad del Siglo XX, con la amenaza de modernas y sofisticadas formas de actividad criminal transnacional, ha surgido la preocupación para la insuficiencia de legislaciones nacionales eficaces, para combatir el crimen organizado y las actividades tendientes a lavar el dinero proveniente de sus actividades ilícitas.

De allí que, el desarrollo actual de la delincuencia hacia una criminalidad organizada, y no individual; así como empresas regidas por las leyes del mercado que dirigen su acción a la obtención de beneficios económicos aprovechando las oportunidades que brinda una economía mundial globalizada. Las estimaciones sobre los alcances de este tipo penal indican que este supera el producto bruto interno de la mayoría de los países, lo cual permite comprender fácilmente, estudiar y legislar a efectos de combatir este fenómeno, de allí la necesidad de entender la necesidad de su abordaje transversal.

De este modo, las consecuencias dañosas de esta nueva realidad pueden describirse como la contaminación y desestabilización de los mercados financieros poniendo en peligro las bases económicas, políticas y sociales de la democracia. Dado que la integridad del sistema bancario y de

los servicios financieros depende fundamentalmente de la percepción que de los mismos tenga la sociedad, dicha reputación, entendida como integridad, es uno de los valores más importantes de ambos sectores. Si los fondos provenientes de actividades ilegales pueden entrar en una institución integrante del sistema por la participación intencional de un empleado o por su negligencia, la institución puede verse involucrada en una actividad delictiva asociada a una organización criminal, lo cual afectaría negativamente su reputación.

Como consecuencia perversa del lavado de activos a escala macroeconómica el cambio inexplicable en la demanda de dinero, lo que aumenta los riesgos bancarios, contaminando transacciones financieras e incrementando la volatilidad del flujo de capitales y de las tasas de intereses, debido a cambios sin anticipación de capitales entre distintos países.

Formulación del Problema

¿De qué manera, la normativa prevista en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, contribuye a la prevención y minimización del delito de Legitimación de Capitales?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Estudiar la contribución a la prevención y minimización del delito de Legitimación de Capitales, de la normativa prevista en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo en Venezuela.

Objetivos Específicos

1.-Describir el delito de Legitimación de Capitales dentro de la legislación venezolana.

2.- Identificar las características del delito de Legitimación de Capitales.

3.- Determinar las etapas del delito de Legitimación de Capitales.

Justificación de la Investigación

Este flagelo afecta en forma novedosa valores sociales, tales como el orden socio económico, de allí la necesidad de su estudio y su difusión en la sociedad; ya que no solo afecta a la administración de justicia, como lo hace el delito de encubrimiento, sino que este ilícito penal, de acuerdo a una interpretación teológica del mismo, daña el orden socioeconómico, al afectar tanto la libre competencia como la estabilidad y solidez del sistema financiero. Es por ello que resulta importante establecer controles para las actividades sospechosas.

Este trabajo no es más que una contribución para el conocimiento del delito de legitimación de capitales dentro de la legislación venezolana, para ayudar a garantizar la transparencia y pulcritud del sistema financiero. Así como también de los administradores de justicia.

En tal sentido, el motivo de la presente investigación fue proporcionar mediante el análisis del proceso de legitimación de capitales, los conocimientos necesarios para detectarlo, con un manejo concreto de los referentes teóricos y legales que lo regulan, permitiendo reflexionar sobre los

controles administrativos y financieros certeros y confiables necesarios para la prevención de la legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.

Ante lo señalado, esta investigación se justifica desde el punto de vista teórico atendiendo a los resultados de la investigación ya que los mismos podrán ser un marco de referencia para otros investigadores que estén interesados en profundizar con el tema tratado. En fin, el estudio que se propuso se justifica entre otras razones, porque constituye un aporte significativo al conocimiento de la realidad actual, ya que el conocimiento sobre el proceso de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo se corresponde con los requerimientos de un mundo globalizado y cambiante.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

En este capítulo se presentan los antecedentes, bases teóricas y legales, las variables del trabajo de grado de esta investigación; las primeras permitirán suministrar un conjunto de elementos coordinados y vinculados de conceptos y preposiciones que ayuden a abordar el problema, también se contemplarán trabajos realizados en el pasado que guardan relación con el objeto de estudio o el problema de investigación.

Según Ochoa (2002), el marco teórico “consiste de una serie de acuerdos que empleara un investigador, analista, observador, y a partir de ellos poder medir una posición y también a las magnitudes físicas presentes en un sistema de estudio” (p.3). De este modo, este capítulo sirve como soporte investigativo, ya que sustenta las fuentes teóricas, empíricas y legales que son necesarias para el mejor entendimiento del estudio; además de la justificación del tema como aporte cognitivo.

Antecedentes de la Investigación

Según Tamayo (2012), los antecedentes de la investigación, “se refieren a los estudios previos y tesis de grado relacionadas con el problema plantado, es decir, investigaciones realizadas anteriormente y que guarden alguna vinculación con el problema de estudio”.(p.34) De este modo, para el desarrollo de este caso se emplearon referentes vinculados a la prevención y minimización del delito de Legitimación de Capitales de la normativa prevista en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo en Venezuela. Tales referencias fueron las siguientes:

Ortega (2015) presento un trabajo de investigación en la Universidad de Carabobo, el cual lleva por título **Consideraciones sobre el delito de enriquecimiento ilícito**. El cual tuvo como objetivo, el análisis de esta figura penal a la luz de la doctrina, de la ley y de la jurisprudencia. La metodología empleada en esta investigación fue estimada como pura atendiendo al propósito y en cuanto al nivel, descriptiva donde se pormenoriza la materia objeto de la investigación.

La estrategia empleada por el investigador es de tipo documental; que permitió examinar la información teórica legal sobre el delito de enriquecimiento ilícito, con técnicas como el arqueo bibliográfico, el subrayado y el resumen, con lo que se concluye que el delito de enriquecimiento ilícito previsto y sancionado en la Ley contra la Corrupción de 2014 es inconstitucional por cuanto la persona acusada de enriquecerse ilícitamente no debe probar la licitud de los bienes que integran su patrimonio. Se presenta como principal recomendación tomar en cuenta el contenido de este trabajo por parte de las autoridades competentes, a los fines de dar a conocer la importancia y urgencia que surge en cuanto a la reforma del delito de enriquecimiento ilícito por ser violatorio de principios constitucionales.

Seguidamente, Valderrama (2015) presentó un artículo Revista de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias Sociales Universidad Rafael Bellosó Chacín, el cual tenía como título **La Legitimación de Capitales y sus implicaciones económicas. Una aproximación a la conceptualización de este delito**. Tuvo como objetivo estudiar la legitimación de capitales y sus implicaciones económicas, tomando en consideración los basamentos teóricos establecidos por los autores Cano y Lugo (2010), Perotti (2009), y Del Cid (2007).

Metodológicamente, el estudio es una revisión documental y como instrumento de recolección de datos se acudió al uso del resumen analítico y el análisis crítico. Entre las consideraciones finales, este quebrantamiento normativo presenta efectos adversos sobre la economía de una nación, que pueden variar de acuerdo a las características particulares de cada país, dentro de las consecuencias más resaltantes destacan: incide en la volatilidad de la economía, repercute en el establecimiento de las políticas económicas, así como en la capacidad productiva nacional, promueve la competencia desleal, genera insatisfacción entre los sectores productivos, disminuye la credibilidad de las instituciones, desmejora la libre oferta y demanda de los productos de consumo masivo. No obstante, puede representar ficticiamente soluciones a problemas económicos, como la generación de empleo, el aumento en la aplicación de nueva tecnología en la producción agrícola, crecimiento de la construcción de infraestructuras, y hace visible un desarrollo económico del país que la sufre.

Asimismo, Escalante (2015) presento un trabajo de investigación en la Universidad Central de Venezuela, el cual lleva por título **El Delito contra el orden Socio Económico Originado por la delincuencia organizada al Legitimar el Capital**. El propósito de este trabajo fue el análisis del delito contra el orden socio económico originado por la delincuencia organizada al legitimar el capital. La metodología empleada fue de carácter cualitativo. Para alcanzar los objetivos propuestos. La investigación fue descriptiva – analítica. Como estrategia se empleó la investigación documental, fundamentada en el análisis de las principales fuentes bibliográficas.

Concluyó: a) La delincuencia organizada se caracteriza por estar estructurada y se constituye por tres (3) o más personas concertadas para delinquir con el propósito cometer delitos graves, con permanencia en el tiempo, reiterada y permanente; b) la delincuencia organizada vulnera el

poder político para captarlos y convertirlos en estados felones, forajidos y fallidos, constituyéndose en un estado paralelo; y, c) las actividades realizadas por la delincuencia organizada afectan a toda la sociedad en general, además de poner en riesgo a las instituciones democráticas y afectan el orden económico como efecto inmediato de la corrupción que les permite actuar con impunidad.

También, Ramírez (2015) realizó un trabajo en la Universidad Nacional de Costa Rica Titulado **Metodología para la Gestión de Indicadores País Relacionados a las Políticas Nacionales sobre Drogas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo**. El cual tuvo como objetivo Desarrollar una metodología que permita la gestión de indicadores país, para conocer el nivel de avance y cumplimiento de las políticas nacionales sobre drogas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.

A nivel metodológico se, enfoco en el paradigma interpretativo, con una ligera tendencia al crítico. Con un diseño documental bibliográfica y documentación de campo. La metodología se basa en la información, cuanta más información se obtenga o se pueda recolectar, se podrán formular más indicadores y se podrá tener un mejor panorama del avance e impacto de los proyectos y en consecuencia de sus programas, políticas, ejes y del Plan Nacional sobre Drogas en general.

Entre las conclusiones, más relevantes se encuentran los coordinadores del Plan Nacional sobre Drogas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, del Instituto Costarricense sobre Drogas, son los principales usuarios de la metodología propuesta, pues son los encargados de llevar el control y seguimiento de los resultados obtenidos en el avance de los proyectos, programas, políticas, ejes y del mismo plan.

Este estudio fue empleado para el desarrollo de esta investigación, ya que fomenta una estructura variable sobre el impacto socio económico que la legitimación de capitales trae consigo; por lo cual ayudó a comprender de mejor manera el tema tratado.

Además, Guevara (2015) realizó un trabajo en la Universidad de Carabobo titulado **La Legitimación de capitales en el Sistema Financiero Venezolano**. Dicho trabajo tuvo como propósito interpretar el proceso de legitimación de capitales en el sector financiero venezolano para el periodo de enero 2013 a diciembre 2014. Tomando en cuenta para ello, la situación que prevalece en este momento, el marco legal y operativo que lo orienta para prevenir y controlar el delito de la legitimación, la normativa encargada de prevenir el mismo, así como también el riesgo que implica para el país tal comportamiento y su impacto en la economía nacional y global.

El enfoque metodológico fue documental de tipo descriptivo; abordando el tema dentro del marco de un sistema bancario con debilidades en el orden jurídico en cuanto a su aplicación, así como también la ausencia de integración en las operaciones de control y prevención de la legitimación de capitales en el sistema financiero en su totalidad. Dentro de las conclusiones se explica entre otros, el efecto distorsionador en la economía, los riesgos, importancia de monitorear los clientes, y se recomienda el uso de reportes de actividades sospechosas con un adiestramiento constante para disminuir la legitimación de capitales.

Este trabajo de investigación guarda vinculación debido a que explica la importancia del proceso de legitimación de capitales en el sector financiero venezolano, ya que de una manera u otra el mismo converge un ataque socio económico que no permite la evolución de la nación.

Bases Teóricas

Según Méndez (2014), “las bases teóricas constituyen el corazón del trabajo de investigación, pues es sobre este que se construye todo el trabajo” (p.90) por lo tanto, una buena base teórica formara la plataforma sobre la cual se construye el análisis de los resultados obtenidos en el trabajo, sin ello no se puede analizar los resultados, de tal manera, presenta una estructura sobre la cual se diseña el estudio, sin esta no se sabría, cuales elementos se pueden tomar en cuenta y cuáles no. Sin una buena base teórica todo instrumento diseñado o seleccionado o técnica empleada en el estudio, carecerá de validez.

Se puede decir que, desde siempre ha existido la criminalidad y siempre han existido mecanismos legales para perseguir y castigar al delincuente y evitar que haga uso o goce de los bienes que provienen de su actividad delictiva. Es así como se ha venido castigando la recepción, el encubrimiento, pero el lavado de activos, como delito autónomo e instrumento de lucha contra la delincuencia organizada que obtiene grandes beneficios económicos, es relativamente nuevo; como también son recientes las normas que establecen al “sector privado” deberes cualificados de colaboración con las autoridades.

Legitimación de Capitales

Se entiende por Legitimación de capitales, “blanqueo” o “lavado” de dinero al a conjunto de actividades u operaciones bancarias, comerciales, de inversión o de otra índole aparentemente lícitas, realizadas con el dinero, los activos y demás bienes provenientes tanto del financiamiento como de la comercialización de mercancía ilícitas. En este sentido CGS Consultores CLL (2016) establece que:

La legitimación de Capitales, en general es el proceso de esconder o disfrazar la existencia, fuente ilegal, movimientos, distintos o uso ilegal de bienes o fondos productos de actividad ilegales para hacerlos aparentar como legítimos. En general involucra la ubicación de fondos en el sistema financiero, la estructuración de transacciones para disfrazar el origen, propiedad y ubicación de los fondos, y la integración de los fondos en la sociedad en la forma de bienes que tienen la apariencia de legitimidad (p.2)

En este sentido, se puede decir que la legitimación de capitales es la práctica delictiva de procesar fondos mal habidos, o dinero “sucio”, a través de una serie de transacciones; de esta forma los fondos son “limpios” de manera tal de hacerlos aparecer como fondos provenientes de actividades legales. Por esta razón, generalmente no implica que haya dinero en cada etapa del proceso de lavado.

El legislador venezolano, siguiendo los lineamientos de la Convención de Viena de 1988 determina la conducta para la legitimación de los capitales ilícitos, pero no define que debe entenderse por ello. El 20 de febrero de 1998, se firma en Caracas el Acuerdo de Cooperación para la prevención, control y represión del lavado de activos o legitimación de capitales entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de la República de Colombia, publicado en Gaceta Oficial el 19 de junio del mismo año 2012, en el cual los gobiernos de ambos países se reconocen que el lavado de activos o legitimación de capitales es una conducta delictiva que por sus características ha adquirido un alcance internacional que requiere la cooperación de los Estados para hacerle frente de manera eficaz, en el artículo 1, numeral 1 no se define de manera unificada, sino que se deja al legislador de cada uno de los Estados: “Lavado de Activos y legitimación de Capitales: serán las conductas delictivas descritas como tales en las respectivas legislaciones internas de las partes y se consideran conceptos

equivalentes”.

Al respecto, el grupo de Acción Financiera Internacional, citado por Rebolledo (2007), ha emitido la definición legitimación de capital de la siguiente manera:

...la conversión o transferencia de propiedad, a sabiendas de que deriva de un delito criminal, con el propósito de esconder o disfrazar su procedencia ilegal o ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito a evadir las consecuencias legales de su accionar. Ocultar o disfrazar la naturaleza real, fuente, ubicación, disposición, movimiento, derechos con respecto a, o propiedad de, bienes a sabiendas de que derivan de ofensa criminal. La adquisición, posesión o uso de bienes, sabiendo al momento en que se reciben, que deriva de una ofensa criminal o de la participación en algún delito. (p.28)

En términos sencillos la legitimación de capitales es un delito no subsidiario que consiste en el proceso de ocultamiento de dinero cuyo origen es una actividad ilícita en moneda nacional o extranjera y los subsiguientes actos de simulación respecto a su origen, para hacerlos aparecer como productos legítimos y atentan contra la humanidad y puede definirse como el proceso mediante el cual se ocultan los ingresos derivados de una actividad ilícita introduciéndolo en el sistema financiero para darle apariencia legal, es decir, el objetivo final del proceso de legitimación de capitales, es integrar capitales ilícitos a la economía general y transformarlos en bienes y servicios lícitos. Es decir, toda acción dirigida a desviar, ocultar o disimular el verdadero origen de un bien o capital, proveniente de cualquier actividad ilícita, como tráfico de drogas, robo, hurto, corrupción, contrabando, estafa, secuestro, tráfico de indocumentados y tráfico de armas.

Aunque la legitimación de capitales es de un proceso diverso y a veces complejo, básicamente involucra los tres pasos independientes que

pueden suceder simultáneamente:

Ubicación: la primera y más vulnerable etapa de la legitimación de capitales es la ubicación. El objetivo es ingresar los fondos ilegales al sistema financiero sin llamar la atención de las instituciones financieras o las agencias de cumplimiento. La técnica de ubicación incluyen los depósitos estructurados de los fondos por sumas determinadas de manera de evadir las obligaciones de reporte o la mezcla de depósitos de fondo y empresas ilegales. Un ejemplo de ello puede incluir; dividir grandes sumas de efectivo en sumas más pequeñas menos conspicuos, las que son depositadas directamente en una cuenta bancaria, mediante el depósito de un cheque de reembolso de un paquete de vacaciones cancelado o de una póliza de seguros, o adquiriendo una serie de instrumentos monetarios (cheque de cajero u órdenes de dinero) que son cobradas o depositadas en otra ciudad o institución financiera.

Ocultamiento: La segunda etapa del proceso de legitimación de capitales en el ocultamiento, que implica la movilización de los fondos en todo el sistema financiero, a menudo en una compleja serie de transacciones para crear confusión y complicar el rastreo documental. Ejemplos de ocultamiento incluyen el cambio de instrumentos monetarios por sumas más pequeñas, o la transferencia cablegráfica o transferencia de fondos a y a través de varias cuentas en una o más instituciones financieras.

Integración: El objetivo final del proceso de legitimación de capitales es la integración. Una vez que los fondos están en el sistema financiero, y aislados a través de etapas de ocultamiento, el paso de integración es utilizado para crear la apariencia de legalidad a través de más transacciones. Estas transacciones protegen aún más al delincuente de la conexión registrada hacia los fondos. Como ejemplos de estos casos pude

mencionarse la compra y reventa de inmuebles, los títulos valores de inversión, fidecomisos extranjeros, u otros activos.

Bajo esta premisa, Venezuela, es la Unidad Nacional de inteligencia Financiar de la Superintendencia de Bancos, adscrita al Ministerio del Poder popular para las Finanzas, la principal agencia reguladora en Venezuela. Sobre el lavado de dinero, define lavado de dinero como: “Disfrazar activos para ser utilizados sin que se detecten la actividad ilegal que los produjo”

Por otro lado, el Grupo de Acción Financiera Internacional, un grupo multinacional con sede en Paris, formado en 1989, por el Grupo de los 7 países industrializados, para unir esfuerzos internacionales contra el lavado de dinero o legitimación de capitales como es conocido en Venezuela:

- La conversión o transferencia de propiedad a sabiendas de que deriva de un delito criminal, con el propósito de esconder o disfrazar su procedencia ilegal o ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito a evadir las consecuencias legales de su accionar.
- Ocultar o disfrazar la naturaleza real, fuente, ubicación, disposición, movimiento, derechos con respecto a, o propiedades de bienes a sabiendas de que derivan de la ofensa criminal.
- La adquisición, posesión o uso de bienes, sabiendo al momento que se reciben, que deriva de una ofensa criminal o de la participación en algún delito.

Características de la Legitimación de Capitales

En este sentido Banseguro (2008) expresa lo siguiente:

Asume perfiles de clientes normales. El legitimador de capitales tratará de asumir perfiles que no levanten sospechas. Trata de mostrarse como el "cliente ideal".

"Profesionalismo" y complejidad de los métodos. Las organizaciones criminales han "profesionalizado" al legitimador de capitales quien es normalmente un experto en materias financieras quien confunde el verdadero origen ilícito de los bienes objeto del lavado. Su finalidad es reducir la posibilidad de vincular los activos con su origen ilícito. Para ello utiliza sofisticados modelos o métodos de lavado para ocultar el origen ilícito de su riqueza. Crean empresas ficticias o de papel, adquieren empresas lícitas con problemas económicos; manejan múltiples cuentas en diversas oficinas o entidades, buscan mezclar su dinero sucio con una actividad aparentemente lícita, entre otros.

Globalización de las actividades de legitimación de capitales. Es un fenómeno de dimensiones internacionales, sobrepasa fronteras con los cambios de soberanía y jurisdicción que ello implica. El desarrollo tecnológico de las telecomunicaciones facilita la transferencia de riqueza a través del planeta y permite a la delincuencia operar internacionalmente. El legitimador tratara de acudir o utilizar países que no tienen adecuadas políticas de prevención y a aquellos que no ofrecen cooperación judicial internacional e intercambio de información para perseguir el lavado de dinero.

Aprovecha sectores o actividades vulnerables. El sector financiero es uno de los más vulnerables para ser utilizados por las organizaciones criminales, recibe y canaliza la mayor parte del dinero.

Etapas de la Legitimación de Capitales

En el delito de legitimación de capitales Banseguro (2008), plantea tres fases o etapas básicas y generales:

Primera, alejar de los autores los fondos recibidos de toda asociación directa con el delito en cuestión. Segunda disfrazar y eliminar todo rastro de la procedencia de estos capitales, realizando múltiples operaciones. Tercero retornar el dinero al delincuente una vez ocultado su origen geográfico así como la actividad delictiva de la que realmente procede con el menor rastro.

En consecuencia, tres pasos básicos se identifican en el proceso de la legitimación de capitales, a continuación se muestra en forma más detallada cada uno de ellos:

Colocación del dinero en el sistema financiero: Paso difícil y complejo para el delincuente, ya que las cantidades de dinero recibidas deben inyectarlas de alguna manera en el torrente financiero legal, mediante diversos modus operandi. Para el legitimador, esta colocación inicial del dinero, suele ser el paso más difícil, ya que los delincuentes reciben día a día, cientos de miles en efectivo, que tienen que inyectar de alguna manera en el sistema financiero. Por ese motivo la generalidad de los países, han promulgado leyes de primer orden que exigen a las Instituciones financieras, información sobre la recepción de cantidades sustanciales de efectivo.

Estratificación o Procesamiento: Los delincuentes transfieren fondos (dinero físico) o bienes (activos) a través de uno o varios bancos, con el propósito de ocultar la colocación inicial y el destino final de los fondos. La creación de estratos monetarios es el segundo paso para la legitimación de capitales. En esta fase los delincuentes traspasan el dinero por varias

operaciones o bancos, con la finalidad de ocultar la colocación primaria y el destino final de los fondos, creando con estos movimientos una serie de estratos, que dificultan la tarea de ubicar la manera en que los fondos ingresaron en el sistema financiero, o la forma de disposición de los mismos.

Integración o reintegro de los capitales ilícitos: Último paso conocido hasta hoy del proceso, de la legitimación de capitales, incorporando el dinero disfrazado ahora como lícito (dinero legítimo). Esta integración de los fondos se efectúa de varias maneras: realizando transacciones de importación y exportación, ya sean ficticias o de valor exagerado; mediante pagos por servicios imaginarios y a través del pago de intereses sobre préstamos ficticios además, mediante toda una serie interminable de otros procesos.

Financiamiento al Terrorismo

El financiamiento del terrorismo (FT) es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas. Aunque el objetivo principal de los grupos terroristas no es financiero, requieren fondos para llevar a cabo sus actividades, cuyo origen puede provenir de fuentes legítimas, actividades delictivas o ambas. Según López (2015):

Las técnicas utilizadas para el lavado de activos (LA) son básicamente las mismas que se usan para encubrir las fuentes y los fines del financiamiento del terrorismo. No obstante, sin importar si el origen de los recursos es legítimo o no, para los grupos terroristas es importante ocultar la fuente y su uso, a fin de que la actividad de financiamiento pase inadvertida (p.21)

De esta manera, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) Organismo internacional al que pertenecen las 34 economías más desarrolladas del mundo y que fija pautas para prevenir el LA/FT,

recomienda que cada país tipifique como delito el financiamiento del terrorismo, los actos terroristas y las organizaciones terroristas y que los clasifique como delitos que dan origen al lavado de activos. Asimismo, sugiere que las Nueve Recomendaciones Especiales diseñadas por el organismo para combatir el financiamiento del terrorismo sumados a los 40 recomendaciones sobre lavado de activos sean el marco para prevenir, detectar y eliminar ambos delitos.

No obstante, la legislación venezolana establece, a través de diferentes instrumentos normativos, la tipificación de los delitos de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo como hechos punibles. En tal sentido, la ley Organiza contra la Delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo (LOCDOFT) prevé que el delito de legitimación de capitales es toda acción u omisión por la que se busca integrar al sistema financiero los capitales o activos provenientes o adquiridos por la ejecución de actividades de ilícito comercio. De acuerdo con esta ley, el financiamiento al terrorismo, según el artículo 56, se define como:

...la acción de proporcionar, facilitar, reguardar, administrar, colectar o recabar fondos por cualquier medio directo o indirectamente, con el propósito de que estos sean utilizados en su totalidad o en parte por un terrorista individual o por una organización terrorista, o para cometer uno o varios actos terroristas, aunque los fondos no hayan sido efectivamente utilizados o no se hayan consumado el acto o los actos terroristas, los cuales no podrán justificarse en ninguna circunstancia, por consideraciones de índole política, filosófica, ideológica, religiosa, discriminación racial u otra similar (p.33)

Delincuencia Organizada

Se puede decir que la delincuencia organizada, es la acción u omisión de tres o más personas asociadas por cierto tiempo con la intención de

cometer los delitos establecidos en la LOCDOFT y obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico o de cualquier índole para si o para terceros. Igualmente, se considera delincuencia organizada la actividad realizadas por una sola persona actuando como órgano de una persona jurídica o asociativa, con la intención de cometer los delitos previstos en dicha ley (Art.4.9 definiciones de la LOCDOFT)

Lavado de Activos

Meléndez (2010) ha definido al lavado de activos legitimacion de capitales) de diferentes formas y de acuerdo con sus características. Pues bien, hay quienes lo definen como un “proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma ilícita”. (p.10)

Por su parte el autor resume que, el lavado de dinero proveniente del narcotráfico, terrorismo y de otras actividades criminales, que buscan entrar en el sistema financiero nacional o internacional, a través de depósitos, colocaciones, transferencias, participaciones o inversiones realizadas por clientes naturales o jurídicos. Utilizando el sistema bancario, pretenden ocultar el origen de fondos provenientes de estos negocios ilícitos, dándoles apariencias de legalidad. Al respecto, el lavado de activos, presenta características significativas como:

- Asume perfiles de clientes normales: El lavado de activos tratara de asumir perfiles que no levanten sospechas. Trata de mostrarse como el “cliente ideal”
- Profesionalismo y complejidad de los métodos: Las organizaciones criminales han “profesionalizado” al lavado de activos quien es

normalmente un experto de materias financieras quien confunde el verdadero origen ilícito de los bienes objeto del lavado. Su finalidad es reducir la posibilidad de vincular los activos con su origen ilícito. Para ello utiliza sofisticados modelos o métodos de lavado para ocultar el origen ilícito de su riqueza. Crean empresas ficticias o de papel, adquieren empresas lícitas con problemas económicos; manejan múltiples cuentas de diversas oficinas o entidades, buscan mezclar su dinero sucio con una actividad aparentemente lícita, entre otros.

- Globalización de las actividades del lavado de activos: Es un fenómeno de dimensiones internacionales, sobrepasa fronteras con los cambios de soberanía y jurisdicción que ello implica. El desarrollo tecnológico de las telecomunicaciones facilita la transferencia de riqueza a través del planeta y permite a la delincuencia operar internacionalmente, donde el lavado tratara de acudir o utilizar países que no tienen adecuadas políticas de prevención y aquellos que ofrecen cooperación judicial internacional o intercambio de información para perseguir el lavado de dinero.
- Aprovecha sectores o actividades vulnerables: el sector financiero es uno de los más vulnerables para ser utilizados por las operaciones criminales, recibe y canaliza la mayor parte del dinero. Pero no es único que es normalmente utilizado por los delincuentes.

Por otro lado, el delito de legitimación de capital se sigue en tres fases o etapas básicas y generales: primero alejar de los autores los fondos recibidos de toda asociación directa con el delito en cuestión. Segundo disfrazar y eliminar todo rastro de la procedencia de estos capitales, realizando múltiples operaciones. Tercero retomar el dinero al delincuente

una vez ocultado su origen geográfico así como la actividad de la que procede.

Todo esto quiere decir que, se identifican tres pasos básicos en el proceso del lavado de activos, donde al detallar cada componente relacionado se comprende que:

La colocación del dinero en el sistema financiero, es el paso más difícil y complejo para el delincuente, ya que las cantidades de dinero recibidas deben inyectarlas de alguna manera en el torrente financiero legal, mediante diversos modus operandi. Para el legitimador, esta colocación inicial del dinero, suele ser el paso más difícil, ya que los delincuentes reciben día a día, cientos de miles en efectivo, que tienen que inyectar de alguna manera en el sistema financiero. Por ese motivo la generalidad de los países, han promulgado leyes de primer orden que exigen a las instituciones financieras, información sobre la recepción de cantidades sustanciales de efectivo.

Por otro lado, dentro la estratificación o procesamiento, los delincuentes transfieren fondos (dinero físico) o bienes (activos) a través de uno o varios bancos, con el propósito de ocultar la colocación inicial y el destino final de los fondos. La creación de estratos monetarios en el segundo pasó para el lavado de activos. En esta fase los delincuentes traspasan el dinero por varias operaciones o bancos, con la finalidad de ocultar la colocación primaria y el destino final de los fondos, creando con estos movimientos una serie de estratos, que dificultan la tarea de ubicar de manera en que los fondos ingresaron en el sistema financiero, o la forma de disposición de los mismos.

Por último, para la integración o reintegro de los capitales ilícitos, el

dinero disfrazado ahora es visto como lícito (dinero legítimo). Esta integración de los fondos se efectúa de varias maneras: realizando transacciones de importación y exportación, ya sean ficticias o de valor exagerado; mediante pagos por servicios imaginarios y a través del pago de intereses sobre préstamos ficticios además, mediante toda una serie interminable de otros procesos.

Bases Legales

Según Arias (2007), se puede definir como bases legales al “conjunto de documentos de naturaleza legal que sirven de testimonio referencial y de soporte a la investigación realizada” (p.86); de acuerdo a esto, se tiene que para este estudio se consideran las leyes políticas y normativas relacionadas a la prevención y minimización del delito de legitimación de capitales.

De este modo, se presenta el cuerpo legal que apoya la presente investigación, tales como Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo. Gaceta Oficial N° 39.912 del 30 de abril de 2012 y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2009)

Con relación a la constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2009), la cual ha materializado la positivización de los valores y principios superiores que inspiran al Estado, teniendo como fundamento los artículos, su preámbulo donde establece que:

El pueblo de Venezuela, en ejercicio de sus poderes creadores e invocando la protección de Dios, el ejemplo histórico de nuestro Libertador Simón Bolívar y el heroísmo y sacrificio de nuestros antepasados aborígenes y de los precursores y forjadores de una patria libre y soberana; con el fin supremo de

refundar la República para establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural en un Estado de justicia, federal y descentralizado, que consolide los valores de la libertad, la independencia, la paz, la solidaridad, el bien común, la integridad territorial, la convivencia y el imperio de la ley para esta y las futuras generaciones; asegure el derecho a la vida, al trabajo, a la cultura, a la educación, a la justicia social y a la igualdad sin discriminación ni subordinación alguna; promueva la cooperación pacífica entre las naciones e impulse y consolide la integración latinoamericana de acuerdo con el principio de no intervención y autodeterminación de los pueblos, la garantía universal e indivisible de los derechos humanos, la democratización de la sociedad internacional, el desarme nuclear, el equilibrio ecológico y los bienes jurídicos ambientales como patrimonio común e irrenunciable de la humanidad; en ejercicio de su poder originario representado por la Asamblea Nacional Constituyente mediante el voto libre y en referendo democrático. (p.1)

En este sentido, se puede determinar que la raíz de la Constitución Bolivariana de Venezuela, no es más que una idea simple de soberanía, donde el principal instrumento es la independencia y la paz; es por ello que, el terrorismo y, situaciones de riesgo como lo es la legitimación de capitales, es un hecho que de forma directa, escapa de las perisologías presentes en este material jurídico.

Artículo 2. Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político. (p.2)

Por otro lado, su artículo dos establece una gran responsabilidad social que posee el estado por la creación de valores a fin de generar responsabilidad, democracia y el realce de la preeminencia de los derechos

humanos.

Ahora bien, con relación a la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo. Gaceta Oficial N°39.912 del 30 de abril de 2012, se hace referencia al:

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto prevenir, investigar, perseguir, tipificar y sancionar los delitos relacionados con la delincuencia organizada y el financiamiento al terrorismo de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República y los tratados internacionales relacionados con la materia, suscritos y ratificados por la República Bolivariana de Venezuela. (p.1)

Esto indica que, dentro de las terminologías legales de Venezuela, la palabra delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo, son objetos de evaluación, seguimiento y detención, puesto que son catalogados como delitos que alteran la verdadera fluidez socio económica de una nación.

Artículo 2. Quedan sujetos a la aplicación de la presente Ley, las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, así como los órganos o entes de control y tutela en los términos que en esta Ley se establecen. (p.1)

Con relación al artículo anterior se entiende que dentro de las especificaciones de esta ley, no escapa persona de ninguna índole, puesto que el objetivo es perseguir y destruir todo el hecho capaz de perturbar la paz y estabilidad de la nación; ya que de lo contrario, la misma ley estipula sanciones por obligaciones no cumplidas, como lo es el caso del:

Artículo 10. Los sujetos obligados conservarán en forma física y digital durante un período mínimo de cinco años, los documentos o registros correspondientes que comprueben la realización de las operaciones y las relaciones de negocios de

los clientes o usuarios con éstos, así como los documentos exigidos para su identificación al momento de establecer relaciones de negocios con el sujeto obligado. El plazo indicado se contará:

1. Para los documentos relativos a la identificación de clientes o usuarios (copias o registro de documentos de identidad oficiales, tales como pasaporte, cédula de identidad, permiso de conducir o documentos similares) a partir del día en que finalice la relación.

2. Para aquellos documentos que acrediten una operación, a partir de la ejecución de ésta.

3. Para los reportes de actividades sospechosas, a partir de la remisión del mismo.

4. Para la correspondencia comercial, después de haber concluido la relación comercial.

El incumplimiento de esta norma será sancionada por el órgano o ente de control del sujeto obligado con multa equivalente entre trescientas unidades tributarias (300 U.T.) y quinientas unidades tributarias (500 U.T.). (p.10)

En este sentido, quien por sí o por interpuesta persona sea propietario o poseedor de capitales, bienes, haberes o beneficios cuyo origen derive, directa o indirectamente de actividades ilícitas o de delitos graves, será castigado con prisión de ocho a doce años y multa equivalente al valor del incremento patrimonial ilícitamente obtenido. La misma pena se aplicara a quien por sí o por interpuesta persona realice las actividades siguientes:

1.- La conversión, transferencia o traslado por cualquier medio de bienes, capitales, haberes, beneficios con el objeto de ocultar o encubrir el origen ilícito de los mismos o de ayudar a cualquier persona que participe en la comisión de tales delitos a eludir las consecuencias jurídicas de sus acciones.

2.- El ocultamiento o encubrimiento de la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento, propiedad u otro derecho de bienes.

3.- La adquisición, posesión o la utilización de bienes producto de algún delito previsto en esta ley.

4.- El resguardo inversión, transformación, custodia o administración de bienes o capitales provenientes de actividades ilícitas.

Los capitales, bienes o haberes objeto del delito de legitimación de capitales serán decomisados o confiscados según el origen ilícito de los mismos.

Definición de Términos Básicos

Delito: El término delito proviene del vocablo latino delinquere, traducible como “abandonar el camino”, ya que un delito es algo que se aparta del sendero contemplado por la Ley para la convivencia pacífica entre los ciudadanos que se acogen a ella. En esa medida, qué cosa es y qué cosa no es un delito se establece en los códigos apropiados del ordenamiento jurídico de cada nación

Legitimación de Capitales: Es un delito grave, propio de los grupos de la delincuencia organizada, para esconder o disfrazar el origen, movimiento y destino del dinero obtenido de delitos como el tráfico de drogas, la clonación de tarjetas de crédito y débito, el secuestro, la venta ilegal de armas, el tráfico de órganos, la trata de personas, la corrupción, entre muchos otros.

Delincuencia Organizada: La cualidad de delincuente (una persona que comete delitos y, por lo tanto, viola la ley). El término también se utiliza para nombrar al conjunto de los sujetos que delinquen y mantienen conductas contrarias al derecho.

Financiamiento: Se conoce como financiamiento o financiación el mecanismo por medio del cual se aporta dinero o se concede un crédito a una persona, empresa u organización para que esta lleve a cabo un proyecto, adquiera bienes o servicios, cubra los gastos de una actividad u obra, o cumpla sus compromisos con sus proveedores.

Terrorismo: Es el uso sistemático del terror, utilizado por una amplia gama de organizaciones, grupos o individuos en la promoción de sus objetivos, tanto por partidos políticos nacionalistas y no nacionalistas, de derecha como de izquierda, así como también por corporaciones, grupos religiosos, racistas, colonialistas, independentistas, revolucionarios, conservadores y gobiernos en el poder.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

En el presente capítulo se explican los métodos y procedimientos que se utilizaron como herramientas para conseguir y analizar la información necesaria, a objeto de presentar una solución al problema planteado. En relación a lo anterior, Hurtado y Toro (2007) señalan que:

El diseño del marco metodológico constituye la medula de la investigación. Se refiere al desarrollo propiamente dicho del trabajo investigativo la definición de la población sujeto a estudio y la selección de la muestra, diseño y aplicación de los instrumentos, recolección de los datos, la tabulación, análisis, e interpretación de los datos (p.4)

Tipo de Investigación

El tipo de investigación puede ser concebido de diferentes maneras, según sea su enfoque epistemológico de interés temático. Para este caso, como se desea estudiar la contribución a la prevención y minimización del delito de legitimación de capital, de la normativa prevista en la Ley Orgánica, contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo en Venezuela, se define como descriptiva, ya que se adapta a la necesidad de los investigadores por conocer una realidad social con fundamento verdadero y organizado del objeto de estudio.

Sobre el particular, Hurtado y Toro (2007) definen la investigación descriptiva como aquella que: "...consiste en identificar las características del evento en estudio" (p. 48) por otro lado Arias, (2007) la define como; "los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características

y los perfiles de las personas, grupos, comunidades, procesos objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis” (p. 34).

Diseño de la Investigación

El diseño de la investigación se llevó a cabo mediante la utilización de diferentes documentos y recursos bibliográficos. Es decir que, en dicho estudio se recogió información jurídica mediante las leyes y doctrina, a los fines de desarrollar lo investigado, y a su vez se trabajó sobre realidades concretas para así presentar una interpretación correcta, como es este caso, las contribuciones que la ley contempla para minimizar el delito de legitimación de capitales, considerándose con un diseño documental.

En este sentido, Arias (2007) define la investigación documental como “un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales; impresas, audiovisuales o electrónicas”. (p. 27). Como en toda investigación, el proceso de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Al referir las técnicas e instrumentos de recolección de datos, Arias (2007) expresa que:

Se debe señalar y precisar, de manera clara y desde la perspectiva metodológica, cuales son aquellos métodos instrumentales y técnicas de recolección de información, considerando particulares y límites de cada uno de estos, más apropiados, atendiendo a las interrogantes planteadas en la investigación y las características del hecho estudiado, que en su conjunto nos permitirá obtener y recopilar los datos que

estamos buscando (p.43)

De esta manera, se puede decir que existen diferentes medios que se emplearon para recolectar y almacenar, estos medios son conocidos como instrumentos, de los cuales se utilizaron en esta investigación los siguientes:

La Observación Directa: según Arias (2007) “la técnica de observación directa es aquella en la cual el investigador puede observar y recoger mediante su propia observación a través de esta se puede determinar las faltas en lo que respecta al desempeño de sus funciones así como las causas que lo originan” (p. 48) Es decir permite al analista ganar información de primera mano sobre la forma en que se desarrollan las actividades de procesamiento legal, basados en el objeto de estudio.

De esta manera, se usó como técnica la observación directa, y a su vez de la observación documental de presentación resumida, la cual según Hurtado y Toro (2007), “se concibe como una lectura general de los textos que poseen las fuentes de información de interés para el investigador, y que le permiten extraer los datos que le sean de utilidad para la investigación” (p. 20)

Dentro de estas técnicas, se empleó el cuaderno de notas el cual representa un documento sencillo de trabajo personal el cual ayuda a mantener datos esenciales por parte del investigador al momento de efectuar el levantamiento de información. El cuaderno de notas es una especie de diario que traduce lo que sentimos como individuos, presta atención a nuestras interpretaciones más íntimas que buscan un cauce de expresión, prescindiendo la perspectiva científica. Este concepto lo amplifica Arias (2007) al determinar que:

...este instrumento, es similar a un diario. En él se registran informaciones sobre hechos, eventos o acontecimientos en el propio terreno de estudio, lo cual ayuda a analizar la situación al momento de recoger el manual. Este diario reunirá los acontecimientos e impresiones de la jornada como podría hacerlo un cronista. La utilización de este tipo de cuadernos o libretas es la de poder recoger sobre el terreno de datos, fuentes de información, referencias, expresiones, opiniones, hechos, croquis y cualquier tipo de información sobre el evento, (objeto de estudio) (p.77)

Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos

Una vez obtenida y recopilada la información se realizó de inmediato su procesamiento, esto implica ordenar y presentar de la forma más lógica e intangible los resultados obtenidos con los instrumentos aplicados, de tal forma que la variable refleja el peso específico de su magnitud, por tal motivo se tomara en cuenta el análisis cualitativo, el cual se realizo para expresar la calidad de los hallazgos de la investigación, efectuándose en función de la variable expresada y así, evaluar los resultados y facilitar la comprensión global de la información, para emitir juicios críticos y conclusiones concretas.

Fases de la Investigación

El proceso sistemático que se adoptó para el alcance de los objetivos establecidos se cumplió siguiendo las siguientes fases:

Fase I. El arqueo bibliográfico que consistió en la búsqueda, recopilación, selección y análisis de los datos secundarios a través del uso de la observación documental.

Fase II. Procesamiento y análisis de datos de fuentes primarias, etapa en la que el investigador procedió a formular, validar, recolectar y analizar los datos extraídos.

Fase III. Formulación de conclusiones y recomendaciones, que permitieron el análisis de los resultados obtenidos, relacionándolos con las interrogantes y objetivos planteados en la investigación con la finalidad de evaluar la correspondencia y articulación del conocimiento obtenido.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Este capítulo contiene los hallazgos así como la descripción e identificación en cuanto a la legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo. También se deja ver las etapas del delito de la legitimación de capitales. Se realizó el análisis de la información y se contrastó con los lineamientos legales expuestos, referidos a las bases teóricas que sustentan la presente investigación.

Describir el delito de Legitimación de Capitales dentro de la Legislación venezolana

La legitimación de capitales dentro de la legislación venezolana está penada por medio del ejercicio de la Ley contra la delincuencia organizada, al infringir el origen de fondos generados en una actividad ilícita, en algunos países esta conducta es la denominada Lavado de dinero o blanqueo de capitales. En este sentido, La Ley contra la delincuencia organizada en Venezuela, en su artículo 4 establece que:

Quien por sí o por interpuesta persona sea propietario o poseedor de capitales, bienes, haberes o beneficios cuyo origen derive, de forma directa o indirecta, de actividades ilícitas o de delitos graves, será castigado con prisión de ocho a doce años y multa equivalente al valor del incremento patrimonial ilícitamente obtenido. Es el delito de Legitimación de capitales o lavado de dinero con pena de prisión

En Venezuela, al igual que en otras sociedades a nivel mundial, tienen prevista una legislación normativa especial dirigida a controlar y penalizar la actividad ilícita cometida entre cuyos delitos se encuentra el enriquecimiento ilícito y la legitimación de capitales o “blanqueo de capitales”, como es más conocido en el ámbito internacional.

Debe señalarse que, en Venezuela existen cifra de lavado de dinero, tomando como referencia las cifras de la Unidad de Inteligencia Financiera venezolana, adscrita a la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras (SUDEBAN), en relación a la legitimación de capitales o blanqueo de dinero, la cual detalla como la conversión o transferencia de bienes de procedencia ilícita con el fin de disimular el origen ilegal de bienes como en ayudar a los implicados en esta actividad a evitar las consecuencias jurídicas de sus actos.

Plasmando una revisión sistemática, se puede describir que la Legitimación de Capitales se encuentra enmarcada en la Declaración de los Principios de Basilea Suiza, 1988; El Grupo de Acción Financiera GAFI, 1989; Ley Orgánica sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (LOSEP) Venezuela 1993; Principios de Wolberg 2000; Resolución 185 / 01 de la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras (SUDEBAN).

Por consiguiente, se puede decir que la legitimación de capital representa una de las fuentes de ingreso potencial de la delincuencia organizada. Las acciones consecuentes en relación a la legitimación de capital, atentan con la seguridad y desarrollo integral de la nación, ya que el desmoronamiento del capital de la nación, afecta en partida al ser humano.

Por tal razón, la Legitimación de Capitales, es un delito que alcanza inclusive dimensiones internacionales. Los factores intervinientes en el Sistema Financiero de los países donde proviene el dinero de operaciones ilícitas (narcotráfico, corrupción, extorsión, secuestro, entre otros). Las Instituciones Financieras en general, son el canal utilizado para realizar la Legitimación de Capitales, siendo las personas y sus sociedades sus víctimas al percibir y sufrir cambios artificiales y desfiguraciones macroeconómicas en su entorno y finanzas. Según, Rebolledo (2009), definió la legitimación de capital como:

La conversión o transferencia de propiedad, a sabiendas de que deriva de un delito criminal, con el propósito de esconder o disfrazar su procedencia ilegal o ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito a evadir las consecuencias legales de su accionar. Ocultar o disfrazar la naturaleza real, fuente, ubicación, disposición, movimiento, derechos con respecto a, o propiedad de, bienes a sabiendas de que derivan de ofensa criminal. La adquisición, posesión o uso de bienes, sabiendo al momento en que se reciben, que derivan de una ofensa criminal o de la participación en algún delito (p.28).

Dentro del mismo orden de ideas, la primera definición legal o categorización de este tipo de delito en Venezuela, se estableció en la Ley Orgánica sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (1993), y posteriormente se emitió en fecha 26 de octubre de 2005, la inédita publicación de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada, previéndose en ella el delito de legitimación de capitales en los términos que actualmente se conocen. Dicha norma fue reformada en fecha 30 de abril de 2012, manteniéndose el delito, aunque aumentando la pena de 8 a 12 años, que se preveía en la Ley de 2005, de 10 a 15 años en la ley vigente. De acuerdo a la vigente Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (2012) en su:

Artículo 35. Quien por sí o por interpuesta persona sea propietario o propietaria, poseedor o poseedora de capitales, bienes, fondos, haberes o beneficios, a sabiendas de que provienen directa o indirectamente de una actividad ilícita, será penado o penada con prisión de diez a quince años y multa equivalente al valor del incremento patrimonial ilícitamente obtenido. La misma pena se aplicará a quien por sí o por interpuesta persona realice las actividades siguientes:

1. La conversión, transferencia o traslado por cualquier medio de bienes, capitales, haberes, beneficios o excedentes con el objeto de ocultar o encubrir el origen ilícito de los mismos o de ayudar a cualquier persona que participe en la comisión de tales delitos a eludir las consecuencias jurídicas de sus acciones.

2. El ocultamiento, encubrimiento o simulación de la naturaleza, origen, ubicación, disposición, destino, movimiento o propiedad de bienes o del legítimo derecho de éstos.

3. La adquisición, posesión o la utilización de bienes producto de algún delito.

4. El resguardo, inversión, transformación, custodia o administración de bienes o capitales provenientes de actividades ilícitas. Los capitales, bienes o haberes objeto del delito de legitimación de capitales serán decomisados o confiscados. Incumplimiento de los sujetos obligados

Hoy en día, Venezuela cuenta con un control cambiario, que limita las operaciones de cambio con moneda extranjera. Si bien, es cierto existen en el país muchas modalidades de lavado de dinero como, por ejemplo: donde los individuos que forman parte del lavado de dinero dividen o distribuyen grandes sumas de dinero obtenidas ilícitamente y las reducen al monto preciso en el cual las transacciones no son registradas y se realizan por un período limitado en distintas entidades financieras.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, la Tecnología de la Información y comunicación (TIC), ha sumado una tecnificación avanzada significativa, de allí que, ha derivado la necesidad de diseñar sistemas aptos

para movilizar las operaciones de dinero a mayor velocidad y es por lo que las entidades financieras, además de experimentar internamente el cambio, han tenido que buscar técnicas, herramientas y métodos compatibles con esas necesidades, a efecto de apoyar los cambios de los usuarios a las circunstancias, para prevenir y controlar la nefasta actividad del lavado de dinero.

Para el año 2010, Venezuela fue incluida en la lista de países con deficiencias en estrategias contra la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo, por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), sin embargo, luego de ir corrigiendo estas deficiencias detectadas, en 2013, es sacada de esta lista. De allí que, es preciso realizar permanentes acciones preventivas y de control para advertir qué es el lavado de dinero y cómo funciona, para así familiarizarse con los requisitos legales y las consecuencias de la violación de normas y leyes establecidas para el control y punición de este delito que amenaza con minimizar la economía venezolana.

Siguiendo el mismo orden de ideas, en razón a este país (Venezuela) la cifra de lavado de dinero ha aumentado en forma progresiva en los últimos años. Los índices de casos han crecido según los informes que presentan, el GAFI, SUDEBAN, y el Ministerio Público, que en su última Memoria y Cuenta del año 2016 señaló que en la Dirección Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos, ingresaron sólo en 2016 la cantidad de un mil seiscientos cincuenta y cuatro (1654) casos, lo que representó el 0,31% del total de casos ingresados al Ministerio Público, egresando tan sólo doscientos cuarenta y tres (243) casos con acto conclusivo, que representa un 0,02% del total de casos ingresados al Ministerio Público, lo que se puede deducir que mil ciento cincuenta y seis (1156) casos ingresados sólo en 2013, aún se encuentran sin resolver, lo

cual resulta una cifra alarmante.

Por otro lado, el lavado de dinero es penalizado con la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada sin embargo, esta ley no ha sido suficiente para frenar esta actividad ilícita, pues muchas instituciones, públicas y privadas, poseen gran debilidad en el seguimiento de la abundancia monetaria que manejan muchos ciudadanos. Aunado a esto, se puede considerar que la legitimación de capitales va intrínsecamente fusionado a la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo.

Cabe señalar, que dicho lavado de dinero es considerado como uno de los temas de mayor repercusión en el mundo, el crimen organizado convive con altos personajes del gobierno y empresarios para acomodarse, haciendo que la cifra de lavado de dinero aumente en forma progresiva en los últimos años. Estando presente la legitimación de capitales con sus distintas formas en la conversión o transferencia de bienes de procedencia ilícita con el fin de encubrir el origen ilícito de bienes como en ayudar a los implicados en esta actividad a evitar las consecuencias jurídicas de sus actos.

Puede señalarse entre ellos: la promoción inmobiliaria, la compra y venta de bienes, el sector de la construcción de viviendas, la compraventa de oro, compra venta de naves, aeronaves y vehículos, compra y venta de objetos de arte, fundaciones y asociaciones, entre otros.

De allí que, Venezuela se muestra como un país vulnerable a la Legitimación de Capitales debido a la proximidad con naciones productoras de drogas, las debilidades que presenta su régimen antilavado de dinero, su limitada cooperación bilateral, hechos sustanciales de corrupción y otras

actividades delictivas características del crimen organizado, cuyas propuestas son atractivas para la competencia desleal y métodos de antilavado que corrompen a las instituciones, tanto públicas como privadas, permiten, sin lugar a dudas, ser señalada como vulnerable, en casi todos los Informes del Departamento de Estado sobre el Control de Narcóticos y otros organismos competentes, como GAFISUD y por supuesto el GAFI, quien es responsable de recibir, procesar y analizar los hechos y actividades de las instituciones financieras u otras entidades, para establecer estándares que sirvan de base para las investigaciones de control al lavado de dinero, el financiamiento a terroristas, entre otras, a nivel internacional.

Asimismo, el delito de legitimación de capital y financiamiento al terrorismo, tiene un impacto muy perjudicial dentro de las economías emergentes porque les roba a sus sociedades importantes recursos para el desarrollo, pues el dinero que sale y entra, suele mantenerse fuera de la economía formal y no es sometido al pago de impuestos, siendo una de las prácticas más comunes la transferencia ilegal de fondos en el sobreprecio de productos en el comercio internacional, los pagos de sobornos, evasión fiscal y la fuga de capitales legítimamente obtenidos, cuyos dueños no ven más opción que sacarlos ilegalmente del país.

Identificar las características del delito de Legitimación de Capitales.

En el presente objetivo de investigación, se identifican las características del delito de legitimación de capitales, la cual representa un acto delictuoso que involucra una organización, estructuración y desarrollo de estrategias operativas para ocultar la derivación económica del delito legitimación de capital, la existencia de dinero o bienes producto de esta actividad criminal que necesita ser encubierta con la intención de reducir su rastreo por las autoridades. Su práctica implica una serie de características según Cano y Lugo (2010), Rebolledo (2009), Del Cid (2007), y Nando (1999), sostienen que la legitimación de capitales, engloba además de actividades fraudulentas, características particulares; como: (a) la profesionalización del legitimador, (b) intención de aparentar perfiles ideales, (c) ejecución de un delito pluriofensivo, (d) existencia de un delito previo, (e) una actividad subterránea, y finalmente (f) un crimen globalizado.

Es obvio que el fenómeno de legitimación de capital, como actividad ilícita procura, a través de un proceso, darle dignidad a unos capitales que tienen su origen en la comisión de un delito. Esto es así, porque alejar el rastro delictivo originario de los recursos que conllevan como nota importante un desplazamiento de los recursos del lugar donde se originaron, a fin de dificultar su persecución por parte de las autoridades y facilitar su encubrimiento. Quienes se dedican a esta actividad perceptiblemente se benefician de la diversidad de los sistemas jurídicos sobre la materia, por su parte las deficiencias de sus contenidos, las debilidades institucionales, y Venezuela no escapa de esta realidad, que les permiten esquivar a las autoridades de persecución, aprovechándose de esas lagunas existentes a nivel legal.

En cuanto a la característica denominada profesionalización del legitimador, Del Cid (2007) expresa que, los profesionales comúnmente utilizados para el ejercicio de legitimación de capital son: abogados y contadores; quienes en el ejercicio profesional pueden contribuir directa o indirectamente con la ejecución o justificación de actividades delictivas, entre ellas; crear empresas de portafolio, declarar ingresos ficticios por entidades sin operaciones económicas, capitalizar compañías legítimas, crear fundaciones sin fines de lucro, apertura de cuentas o utilizar instrumentos financieros y valores negociables, fraudes fiscales, entre otros.

De acuerdo con lo anterior, el ex Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, Brutos Gali, considera que la delincuencia organizada dedicada al lavado de activos como “una auténtica multinacional del delito”. Siendo lógico que, dados los altos volúmenes envueltos en el proceso de legitimación de capital, y la complejidad que conlleva la estructuración de operaciones para tener éxito en insertar en el sistema económico legal con apariencia de legalidad activos que tienen un origen ilícito, se requiere que quienes estén al frente para tal propósito sean profesionales, de la banca, finanzas, contabilidad, leyes, entre otros que tengan por demás un amplio conocimiento del entorno regulatorio internacional sobre la materia, a fin de poder aprovechar las debilidades existentes en los distintos países.

Sin embargo en la característica intención de aparentar perfiles ideales, esta es la encargada de simular un perfil, es decir se muestra ante las instituciones u organizaciones como un cliente con patrimonios acordes con lo que se evidencia en su movilización económica. Del Cid (2007), señala que “la operatividad del blanqueo sigue unas pautas comunes en los lugares donde se lleva a cabo, la persona dedicada a blanquear dinero tratara de asumir perfiles que no levanten sospechas” (p.22)

Para ilustrar uno de estos hechos se puede citar el escándalo financiero del 2014, donde fueron detenidos dos trabajadores de la firma Broker-Dealer, de nombre Benito China y Joseph De Meneses, a quienes se les acusa de idear, junto a los ciudadanos Ernesto Luján, José Alejandro Hurtado y Tomas Alberto Bethancourt Clarke, trabajadores de la misma firma, un sistema fraudulento de pagos, en perjuicio de la estatal bancaria BANDES. Esta situación, aun cuando no representa caso de legitimación de capitales, revela abiertamente la posibilidad del uso de la información financiera preparada por profesionales de la contabilidad para mostrar datos económicos disfrazados o distantes de la realidad de la compañía.

Se evidencia así, la utilización de diversos documentos emanados por organizaciones empresariales, a los que el delincuente puede recurrir apoyándose en la actuación profesional del contador público para crear empresas ficticias, abultar los ingresos en compañías establecidas, diseñar estrategias de evasión tributaria; con el propósito de mostrar un poder económico legal de acuerdo a sus intereses y a la magnitud de las cifras que necesitan ser legitimadas.

Otra característica relevante es ejecución de un delito pluriofensivo, según Rebolledo (2009), al analizar el objetivo de la legitimación de capitales, se evidencia que “el orden socioeconómico es uno de los bienes jurídicos protegidos, así también se protege la administración de justicia, pues el legitimador de capitales, obstaculiza o impide las investigaciones” (p.29)

Como resultado, atenta contra el orden estructural de una sociedad en sus diferentes aspectos, pudiendo este delito, ser estudiado desde un aspecto transdisciplinario, tomando en cuenta que recurren a diversas estrategias para dificultar que los organismos de justicia del país puedan

seguir el rastro de los bienes producto de la legitimación de capitales.

Algunos medios utilizados por el delincuente en el cumplimiento de sus objetivos son: cheques de gerencia, tarjetas de débito o crédito, creación de compañías ficticias, empresas de portafolio, uso de testaferros, apertura de cuentas bancarias a nombre de terceros. Estas situaciones que colocan en tela de juicio la credibilidad de una nación puesto que al utilizar el sistema económico legal de un país como instrumento para legitimar capitales se sospecha la carencia de controles en la materia, lo que acaba por afectar el desempeño del marco legislativo nacional e internacional.

También está la característica denominada existencia de un delito previo, en la legitimación de capitales es necesario un delito previo al cual se le denomina pluriofensivo, es decir requiere de un aspecto clave para detectar actividades ilícitas, donde se hayan desarrollado una infracción anterior, y de dicha acción se perciba ganancias el crimen organizado.

Valderrama (2014) señala un análisis de legitimación de capitales y el delito previo el cual lo desglosa en tres pasos característicos: a) Delito Previo o Precedente de este se derivan, Malversación de Fondos, Tráfico de órganos y personas y secuestro robo y extorsión. b) Dinero Ilícito, consecuencia económica derivada del delito previo. c) Legitimación de Capital, Inclusión de dinero ilícito al sistema económico legal de la nación.

Se puede decir que, para estudiar la legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo es necesario tener en cuenta que este representa una consecuencia de un hecho criminal realizado con anterioridad y el resultado principal es identificar las acciones que generaron recursos económicos al crimen organizado. Al respecto, Rebolledo (2009), expresa que: “la existencia de capitales, bienes, haberes o beneficios, que se deriven,

directa o indirectamente del delito previo, por lo que se presenta una relación entre el delito de legitimación de capital y el delito precedente”.(p.30)

Asimismo, la característica actividad subterránea definida por Nando (1999) expresa que “el lavado de dinero es una actividad subterránea, tomando en consideración, que este evade total o parcialmente a los lineamientos establecidos por el Estado para el control fiscal y contable”, (p.14) Es decir, que una vez que alcanza su objetivo disminuye la posibilidad de rastreo por parte de las autoridades, asegurándole al delincuente el disfrute del dinero de origen ilícito. De este modo, la legitimación de capitales, incita la competencia desleal, tomando en consideración su fin de mezclar el dinero ilícito con el dinero legal, impactando así en la reducción de la objetividad de las políticas económicas de una nación, lo que genera un efecto corrosivo para su sistema económico legal.

Del mismo modo, la característica crimen globalizado Del Cid (2007), sostiene que “el blanqueador tratará de utilizar países que no tienen adecuadas políticas de prevención y detección o que no ofrecen cooperación judicial internacional” (p.22) Dando como resultado, el aprovechamiento y el uso de la tecnología y la comunicación mundial para movilizar el capital de un país a otro y de esta manera reducir el riesgo de ser perseguido por las autoridades.

De allí que, forma, la legitimación de capitales es de fácil utilización puede estar enmarcado en los paraísos fiscales, la evolución de las redes financieras globales, los sistemas económicos y financieros cuyos beneficios ofrecen la posibilidad de movilizar el dinero de un lugar a otro sin mayores complicaciones y requisitos.

De acuerdo con, estas características señaladas, la delincuencia

organizada actúa en todos los aspectos de la vida, no tiene límites, se vale de todos los medios, emplea mecanismos tanto ilícitos como lícitos para conseguir legitimar el capital mal obtenido, dándole apariencia de dinero adquirido a través del trabajo y la inversión honesta; en consecuencia, las organizaciones.

Por su parte, el delito de legitimación de capitales tiene características propias que le dan una particularidad compleja dificultando la determinación de su naturaleza jurídica. Aunque el contenido de este delito es patrimonial, sus efectos son sociales, económicos y financieros, en tanto, que el mismo atenta directamente contra la sociedad, la economía y el sistema financiero del país,

De acuerdo con, Rebolledo (2009), la legitimación de capitales es “un delito pluriofensivo” (p. 29), y también autónomo porque trasciende las fronteras nacionales impactando a la sociedad, al sistema económico y financiero y también la administración de justicia, de acción pública y perseguible de oficio.

La Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia, en la sentencia número 692 de fecha 15 de diciembre del año 2008, con ponencia del Magistrado Eladio Aponte, en el caso William Antonio Fajardo Rodríguez, señala las características del delito de legitimación de capitales de la siguiente manera:

...las características de los delitos de Legitimación de Capitales, manifestados en todas sus modalidades, siendo las siguientes: 1) Es un delito Autónomo, no subsidiario, cuyo principal bien jurídico protegido es el orden socioeconómico, pues afecta el sistema económico y financiero y en consecuencia, repercute en el ámbito social, tanto que los sujetos activos pueden vincularse y afectar internacionalmente

a más de un país, por lo que también se le da la caracterización de internacionalización a este delito. 2) Es pluriofensivo, pues además de proteger el orden socioeconómico, también protege la administración de justicia, pues el legitimador de capitales obstaculiza e impide las investigaciones, por la dificultad de seguir el rastro de bienes producto de los delitos previos. 3) Requiere este delito la existencia de un delito previo, es decir, la existencia de capitales, bienes, haberes o beneficios, que derive, directa o indirectamente del delito previo, por lo que se presenta una relación entre el delito de legitimación de capitales y el ilícito previo, y finalmente tienen además, la característica de ser un delito permanente, debido a su resultado, ya que tienen como propósito principal, el de darle apariencia legal a los bienes y dinero obtenidos del ilícito previo o del tráfico de drogas, como ocurre en el presente caso.

De allí que, para dicha Sala el delito es autónomo, pluriofensivo, y requiere de la exigencia de un delito previo. No obstante, es necesario señalar, que el delito de legitimación de capitales constituyen un género de varios subtipos de delitos, dirigido a realizar acciones para dar apariencia legal al capital, dinero, bienes y de negociaciones lícitas cuando en realidad se trata de dinero, capital, bienes y negociaciones de procedencia ilícitas.

Determinar las etapas del delito de Legitimación de Capitales

Para el desglose de este objetivo, se pretende determinar las etapas del delito de legitimación de capitales, uno de los aspectos que distingue el delito de legitimación de capital de otros delitos penales, lo constituye el hecho de que el mismo no se ejecute en un instante, sino que se efectúa por etapas.

En la Convención de Viena de 1988, pionera en las iniciativas internacionales en materia de lavado de activos provenientes del tráfico de drogas, configura las conductas típicas de este delito tomando en cuenta esa realidad vislumbrando las etapas del proceso de legitimación de capital. Igualmente, Convenios Internacionales recomiendan la identificación del lavado de activos provenientes de otros actos ilícitos distintos del narcotráfico, como las Convenciones de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y contra la Corrupción, siguen en términos muy parecidos la fórmula utilizada en la Convención de Viena de 1988.

Por lo que, las etapas identificadas por el prestigioso e influyente Grupo de Acción Financiera (GAFI), que intervienen en el proceso del lavado de activos proveniente de actividades ilícitas, son las siguientes: colocación, enmascaramiento e integración. Estas etapas cumplen, en el ciclo de lavado de activos, las funciones que se señalan en el grafico 1



Grafico 1 Etapas del delito de Legitimación de Capitales. Elaboración Propia (2019)

Una vez adquirido el dinero producto del delito la delincuencia organizada procede a blanquear el dinero, es decir, ocultar la existencia, el origen de los fondos ingresados ilegalmente dándole apariencia de legalidad, según Tondini (s/f) “este delito se desarrolla generalmente en tres etapas: colocación, estratificación o intercalación o diversificación o conversión y finalmente integración o inversión” (p. 22)

La primera de las etapas del delito de legitimación de capital es la **Colocación**, en esta etapa se desglosan cuantiosas sumas en efectivo generadas de la actividad ilícita precedente. Para efectuar esta etapa el delincuente debe hacer previamente un estudio del sistema financiero a fin de discrepar las agencias de intermediación financiera que resultan más flexibles al control de las operaciones que realizan sus clientes, para luego, depositar en aquellas el dinero ilícito y obtener instrumentos de pago tales

como: chequeras, tarjetas de crédito, cheques de gerencia, entre otros.

En dicha etapa, el dinero producto del hecho delictivo envuelve la disponibilidad física de efectivo, a través de diversos medios, bien sea invirtiéndolo en negocios legítimos combinándolos con negocios ilegales o a su vez realizando depósitos en diversas instituciones financieras, es decir, una vez obtenido el dinero ilegal se coloca,

Por lo que se puede decir, que esta es la etapa inicial del proceso de legitimación de capital, por cuanto el dinero obtenido ilegalmente, bien sea en efectivo o cualquier tipo de ganancia en bienes de capital de procedencia ilícita, se ubica en sitios estratégicos para darle apariencia de dinero lícito colocándolo fuera del alcance de las autoridades. Generalmente esta etapa de colocación es realizada por personas que se encuentran fuera de la organización delictiva.

Asimismo, en esta etapa, existe un alto nivel de riesgo de detección, por lo cual se precisa el empleo de varias personas y la realización de muchas operaciones, lo que multiplica los riesgos. Superada esta etapa, cuando el efectivo ya ha sido colocado en el circuito financiero empiezan a intervenir las sociedades pantalla, las connivencias bancarias y otros recursos de enmascaramiento o integración, las evidencias materiales y rastros contables van desapareciendo y se hace casi imposible establecer el vínculo entre los fondos y su origen ilícito, de modo que difícilmente pueda detectarse la legitimación de capital.

Para la realización de la etapa de Colocación existen una serie de pasos que usualmente utiliza el delincuente como:

- 1.- Envía grandes cantidades de dinero, en efectivo a través de

cualquier vía, se saca del país o se traslada a lugares hondamente comerciales para que pasen desapercibidos resguardados por grandes y continuos movimientos financieros.

2. - Realizar en forma continua y sistemática una serie de depósitos de dinero en efectivo por debajo de los límites establecidos por las entidades bancarias para prevenir el reporte de las instituciones financieras.

3.- Transforman el dinero en efectivo, en cheques de viajero o en cualquier otro tipo de instrumentos mercantil negociables a través de bancos e instituciones del sistema financiero.

4.- Depositatan dinero en efectivo en diversas cuentas bancarias en diferentes instituciones financieras o convierten el dinero en mercancía negociable, tales como oro o piedras preciosas.

5. - Utilizan empresas que por su naturaleza son receptoras de efectivo como es el caso de centros nocturnos, hoteles, restaurantes, máquinas expendedoras, casas de cambio, casinos, y cualquier otro que permita blanquear el dinero sin levantar sospechas.

6.- Transforman el dinero ilícito en bienes muebles como casas, automóviles, terrenos, edificios, empresas entre otras, así el dinero ilegal cambia de forma introduciéndolo ilícitamente en el mercado financiero.

Es de señalar, todas estas circunstancias y procedimientos para la conversión del dinero ilícito son actividades lícitas, es decir, no constituyen ilícitos y forman parte de la economía real o lícita, lo ilícito es introducir el dinero producto del hecho delictivo al sistema financiero del país.

También está la etapa de legitimación de capital llamada **Estratificación o intercalación**, esta tiene por objeto desligar los fondos ilícitos de su origen, generando para ello un complejo sistema de encadenamiento de transacciones financieras, encaminadas a borrar la huella contable de tales fondos ilícitos. Para estos fines quienes se dedican a esta actividad ilícita recurren a la “multiplicidad de transacciones, multiplicidad de países y multiplicidad de personas y empresas”. Estas “operaciones se realizan de modo veloz, dinámico, variado y sucesivo.

Esta etapa de legitimación de capital consiste en insertar negocios lícitos en instituciones financieras, de cualquier manera, por medio de depósito bancario, transferencia electrónica adquiriendo bienes de procedencia lícita. Una vez que el dinero obtenido ilícitamente está dentro de los entes financieros, se realizan movimientos para ocultar su origen, ocultando cualquier nexo posible entre el dinero colocado y su origen.

Generalmente, se envía a paraísos fiscales y desde allí lo hacen circular en diferentes países, instituciones financieras o de cualquier tipo, también el dinero en efectivo es convertido en otros instrumentos de pago, como los cheques viajero, cartas de crédito, acciones en sociedades tanto nacional o internacional, es decir, sin suscitar sospecha.

Tondini (s/f), cita a Rivera, señalando las posibles formas de ocultar el dinero ilícito, entre las cuales se pueden mencionar:

- 1.- Disfrazar el dinero de procedencia ilegal para confundirlo con dinero obtenido de fuentes lícitas o vender, descontar o intercambiar diversos tipos de instrumentos financieros, tales como los cheques de cajero, giros o cheques personales.

2. - Crear fuentes ficticias en el extranjero para recibir y distribuir fondos para la inversión de bienes inmuebles a través de contrabando de dinero en efectivo, previa apertura de cuenta bancaria en el extranjero.

3. - Transferir dinero vía electrónica desde una cuenta bancaria en el extranjero, luego a otra, para perder el lugar de origen de ese dinero, generalmente se transporta el dinero a través de corporaciones.

4. - Adquirir de bienes lujosos como es la compra y venta de obras de arte o grandes inmuebles.

5.- Importación de oro y demás metales preciosos.

6.- Establecimiento de empresas fantasmas que permiten realizar operaciones ficticias para justificar el origen de tales fondos o bienes.

Vale destacar, las transferencias electrónicas de fondos es probablemente el método más importante de diversificación del dinero ilícito, por cuanto permite el anonimato y la rapidez en la transacción

Finalmente se deja ver, la etapa **Integración o inversión** esta constituye la etapa final del proceso de lavado de activos, en la que se procura la integración final de la riqueza obtenida en “los cauces económicos oficiales”. Llegados a este estadio “los fondos de origen delictivo son ya muy difíciles de detectar, a menos que se haya podido seguir su rastro a través de las etapas anteriores”, resultando “difícil distinguir los capitales de origen ilegal de los de origen legal”, creándose la justificación o explicación de los bienes.

En esta etapa las operaciones legítimas, realizan inversiones de

negocios, como préstamos personales, se compran bienes y todo tipo de transacciones a través de registros contables y tributarios, los cuales justifican el capital de forma legal dificultando el control contable o financiero, es decir, se coloca en la economía con apariencia de legalidad, mezclándose o confundido con dinero lícito. Conforme al estudio del Grupo de Acción Financiera (GAFI), los métodos utilizados frecuentemente son los siguientes:

1.- Venta de inmuebles. La compraventa de inmuebles es considerada como uno de los vehículos más habituales del lavado de activos, debido a que se trata de bienes relativamente líquidos, con un valor muy difícil de estimar, y con tendencias a apreciarse. En tal sentido, “la variedad de técnicas es muy amplia y van desde simples compras de propiedades residenciales o de negocios sin el intento específico de ocultar el propietario, hasta complejos sistemas donde las inversiones en bienes inmuebles son parte de una estrategia más amplia en la que se encuentran involucradas compañías pantalla”.

2.-Empresas pantalla y préstamos simulados. A través de la llamada “técnica del préstamo de regreso”, el delincuente se presta a sí mismo. El mecanismo consiste en establecer una sociedad pantalla en un paraíso fiscal para prestarse los fondos que ha generado con motivo de la comisión de una actividad delictiva.

3.- Complicidad de banqueros extranjeros. El Grupo de Acción Financiera (GAFI), en su estudio sobre los métodos comunes utilizados en el lavado de activos, reconoce que uno de los mayores inconvenientes que se tienen en los esfuerzos frente al fenómeno lo constituye la complicidad de funcionarios y empleados de la banca. Como ha señalado Blanco, “mediante la participación de empleados bancarios bien situados en los sistemas de préstamos simulados o de regreso, el blanqueador puede obtener créditos

aparentemente legítimos, asegurándolos con productos ilícitos. La ayuda complaciente del banco extranjero frecuentemente está protegida contra la investigación de las autoridades no solo por la duplicidad de criminales (el blanqueador de dinero y el banco extranjero cómplice) sino por las leyes bancarias y regulaciones de otro gobierno soberano, normalmente un paraíso fiscal”.

4.- Falsas facturaciones de comercio exterior. Es un medio elemental y habitualmente utilizado para el lavado de activos, mediante la falsificación de facturas comerciales, la sobrevaloración de los documentos de entrada o de las exportaciones para justificar los fondos recibidos del extranjero.

Rivera, citado por Tondini (s/f), señala las estrategias más comunes empleadas en la etapa de Integración o inversión:

1.- Formación de una corporación internacional y la consecuente apertura de una o varias cuenta bancarias, con la finalidad de poder transferir el dinero de la cuenta en forma de préstamos, salarios, pagos de cartas de crédito, pagos ficticios de arrendamiento, servicios falsos, comisiones a personas naturales o jurídicas.

2.- Depositar dinero en efectivo o cheques a la cuenta bancaria de algún negocio, para darles la apariencia de ser utilidades de transacciones comerciales legítimas.

3.- Recibir el dinero de un casino, de la lotería o cualquier otro juego de azar, lo cual permite dar apariencia de ganancias legítimas como consecuencia del juego.

Si bien es cierto que conceptualmente se distinguen estas tres (3) etapas del proceso de legitimación de capital en la práctica no es sencillo diferenciarlas porque se trata de operaciones ocultas. Sin embargo, existe un marco legal para evitar la legitimación de capitales, nos debemos inicialmente a la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento al Terrorismo, que es la que establece y da las directrices a los órganos gubernamentales.

Uno de los mayores problemas con que se enfrenta la prevención de legitimación de capitales es la dificultad de encontrar soluciones óptimas para hacer frente a los distintos métodos de lavado de dinero. Antes de entrar en los métodos utilizados por las organizaciones criminales para llevar a cabo el blanqueo de dinero, debemos preguntarnos si realmente existe una metodología para realizarlo o si por el contrario se trata de actos aislados y puntuales alejados de un proceso predefinido y programado.

El objetivo último del dinero ilícito, a través del lavado, es conseguir su entrada en el circuito financiero y económico legal, de manera que tal dinero aparezca ante cualquier instancia, sea pública o privada, como perfectamente legal y fuera de sospecha alguna. Para lograrlo, es necesario utilizar alguna de las posibilidades que ofrecen los distintos agentes financieros, bancos y cajas de ahorros, las inversiones alternativas como son el campo inmobiliario, los bienes tangibles, el consumo y cualquier otra fórmula que permita la entrada de ese dinero negro o sucio dándole una apariencia perfectamente legal.

El objetivo del blanqueador es mover el dinero por el sistema financiero, económico o comercial y transferirlo posteriormente, ya en forma legal; la serie de operaciones a realizar, una o varias en función de las necesidades; persiguen el encubrimiento del rastro del dinero para hacer

imposible su localización y su origen.

La operación de blanqueo de capitales puede conseguirse por la compra de un inmueble, la compra de divisas con el pretexto de un viaje o el pago de una compra exterior o sencillamente por la inversión en cualquier título de una compañía que cotice en Bolsa a través de un intermediario financiero. Estas operaciones de blanqueo pueden efectuarse de forma aislada e individual o formar parte de un esquema de blanqueo que comprende una serie de etapas descritas con anterioridad, concatenadas con el objetivo último de alejar el dinero del delito precedente y dificultar su rastro y relación.

El proceso o etapas del delito de Legitimación de Capitales, requiere de una serie de contextos: en primer lugar, la simulación de licitud de las operaciones realizadas, el encaje en el sistema financiero del dinero a blanquear debe hacerse de forma simulada a través de constantes operaciones, transferencias, cambios de dominio continuos, todos ellos simulados con el ánimo de borrar el origen del dinero; así como la necesaria entrada de los capitales en el flujo comercial o financiero a través de compras por cuenta de empresas ficticias, inversiones inmobiliarias, compra de activos financieros, colocación en privatizaciones o en la financiación de obras públicas; por último, se encuentra con un capital ya perfectamente legalizado en forma de inversiones, adquisiciones o detención de activos que se mantendrán o liquidarán en función de las necesidades de liquidez o permanencia a la espera de obtener las rentabilidades buscadas o los objetivos propuestos. Esta etapa representa ya el dinero blanqueado dotado de una legitimación jurídica.

Con estos señalamientos, la doctrina jurídica coincide con el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), en donde el proceso del blanqueo de

capitales se desarrolla en una serie de etapas; es decir, el blanqueo corresponde a un proceso. De igual manera, esta organización ha estudiado el fenómeno del blanqueo de capitales en base a la existencia de etapas sucesivas claramente diferenciadas. Esta proposición no debe asumirse de forma absoluta y concluyente, pues en la práctica existen operaciones de blanqueo de capital que no encajan en ninguna de las etapas o bien muchas de las operaciones pueden entrar en cualquiera de las mismas, con lo cual la utilidad es limitada y solamente a efectos de estudio.

Es importante señalar que la información recabada para la investigación en razón de los lineamientos conceptuales referidos en las bases teóricas se contraponen diversos espacios en vista de que se muestran realidades diferentes y dispersas una de otras ante el momento teórico que se está desarrollando.

De allí que, es necesario revisar asiduamente no solo la teoría de legitimación de capitales que maneja el país asentadas en las diversas leyes constitucionales; sino estar al pendiente de todos y cada uno de los procesos que se manejan en la praxis en tema en cuestión; con la única intención de revisar constantemente las posibles desencadenamiento de situaciones que se presenten a priori, así como el actuar debido del individuo y de los protagonistas de las ambas caras del proceso.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En este capítulo se presentan las conclusiones derivadas de los resultados obtenidos en el desarrollo de los objetivos específicos, así como las recomendaciones sugeridas en relación al Estudio y contribución a la prevención y minimización del delito de Legitimación de Capitales, de la normativa prevista en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo en Venezuela.

Conclusiones:

- En materia de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, Venezuela cuenta con un marco regulatorio de la reciente ley contra la Delincuencia Organizada, su entrada en vigencia constituye una gran fortaleza. A pesar de que la Ley Contra la Corrupción de 2014; cumple una función preventiva, la mayoría de las sanciones penales por la comisión de delitos previstos en ésta e inclusive en la derogada Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público son las de menos aplicación en Venezuela en su aspecto cuantitativo, lo que viene reflejado en el escaso número de condenas. Lo mismo sucedió con la Ley Contra la Corrupción de 2003.

- La legitimación de capitales como delincuencia organizada hace ver lícito, la legitimidad del dinero obtenido del delito. Igualmente, la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo en Venezuela,

suscitan importantes problemas con respecto a la prevención, detección y acción legal; por lo cual, las técnicas sofisticadas que se usan para el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo hacen que estos problemas sean más complejos; las mismas pueden incluir diferentes tipos de instituciones financieras: múltiples operaciones financieras; el uso de intermediarios, como asesores financieros, contadores, empresas ficticias y otros proveedores de servicios; a través de y desde diferentes países; así como el uso de diversos instrumentos financieros y otros tipos de activos.

- El delito de legitimación de capital, como casi todos los delitos contemplados en la Ley Contra la Corrupción, es un delito doloso ya que el funcionario actúa voluntariamente y con el conocimiento de que aumenta su patrimonio mediante actos ilícitos dentro del ejercicio de su cargo y que se produce con su actuar una lesión al patrimonio público.

- El objetivo de legitimación de capitales es cada día más compleja en su diseño y ejecución, el cual consiste en hacer que los fondos o activos, obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades legítimas y circulen sin problema en el sistema financiero. Sin embargo, el lavado de dinero es un concepto fundamentalmente sencillo. El ávido proceso a través a las ganancias obtenidas de una actividad delictiva son encubiertas para ocultar sus orígenes ilícitos. Básicamente, el lavado de dinero comprende las ganancias obtenidas de bienes de origen delictivo más que de los bienes mismos.

- Aunque el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo puede ocurrir en cualquier país, las consecuencias económicas y sociales son significativas para los países en desarrollo, debido a que estos mercados tienden a ser pequeños y, por lo tanto, con mayor propensión a ser perturbados por las influencias delictivas o terroristas, tal es el caso de

Venezuela. La legitimación de capitales y el financiamiento del terrorismo también tienen importantes consecuencias económicas y sociales para los países que cuentan con sistemas financieros frágiles, ya que éstos son muy susceptibles a ser perturbados por tales influencias.

Recomendaciones:

- Realizar una permanente acción preventiva para vislumbrar qué es el lavado de dinero y cómo suele actuar, para así familiarizarse con los requisitos legales y las consecuencias del incumplimiento de las normas y leyes establecidas para el control y castigo de este.

- Perfeccionar las leyes nacionales adaptándose a los estándares internacionales contra la Legitimación de Capitales, con las cuales se controlen los grupos mafiosos, a través de instrumentos unificados y con criterio de avanzada.

- Implementar políticas públicas coordinadas por el Ministerio Público entre la fiscalía, los órganos de investigación policial y el Poder Judicial, con la finalidad de romper con los vínculos de la delincuencia organizada y la corrupción para evitar la impunidad de legitimación de capital y financiamiento al terrorismo.

- Es necesario que el Ministerio Público, los organismos policiales y el Judicial, mejoren la comunicación y el intercambio de información entre ellas y cualquier institución involucrada en la investigación, es decir, que exista coordinación, tanto a nivel nacional como internacional para descubrir, investigar y enjuiciar a las personas integrantes de éstos grupos responsables de lavado de dinero.

- A los organismos legislativo a través de una ley especial obligue a la formación de funcionarios policiales como auxiliares de investigación en aspectos de legitimación de capital y delincuencia organizada y su tratamiento en técnicas de investigación y juicios penales, con el objetivo de que en las sentencias, busquen una efectiva sanción de los delitos después de una investigación idónea y transparente sobre el blanqueo de capital.

REFERENCIAS

- Arias, Fidas. (2007). **El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología científica.** (5ta ed.) Caracas, Editorial
- Cano, Donaliza y Lugo, Danilo (2010). **Auditoría financiera forense** (Primera Edición). Ecoe Ediciones. Argentina
- CGS Consultores CLL (2016) **Legitimación de Capitales.** Documento en línea disponible en:<http://cgssoftw.com/glosario.php>
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.860** de fecha 30 de diciembre de 1999.
- Del Cid, Juan (2007). **Blanqueo Internacional de Capitales. Como detectarlo y prevenirlo** (Primera Edición). Ediciones Deusto. España
- Escalante, Jaime (2015) **El Delito Contra el Orden Socio Económico Originado por la Delincuencia Organizada al Legitimar el Capital.** Universidad Central de Venezuela
- Guevara (2015) **La Legitimación De capitales en el Sistema Financiero Venezolano.** Trabajo de grado No publicado Universidad de Carabobo
- Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). (2010). Documento en línea disponible en: <http://www.fatf-gafi.org/>
- Hurtado, Iván y Toro, Josefina (2007) **Paradigmas y Métodos de Investigación en Tiempos de Cambio.** Editorial CEC, S.A. los Libros de El Nacional. Caracas.
- López, Antonio (2015) **Financiamiento al Terrorismo.** Documento en línea disponible en: <Http://www.uaf.cl/lavado/terrorismo.aspx>

Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción. (2014). **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6155 Extraordinario** de fecha 19 de noviembre de 2014.

Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada (2005) **Gaceta Oficial N° 5.789 Extraordinario** de fecha 26 de octubre de 2005.

Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo. (2012), **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912** de fecha 30 de abril de 2012.

Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público (1982) **Gaceta Oficial N° 3.077** de fecha 23 de diciembre de 1982.

Ley Orgánica Sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (1993) **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 4.636** de fecha 30 de septiembre de 1993

Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo. (2012). Caracas.

Méndez, Pedro (2010) **Derecho Penal**. Caracas – Venezuela: Editorial Circulo

Méndez, Alejandro (2002) **Trabajo de grados**. Caracas – Venezuela: Editorial Romor

Ministerio Público (2013). **Memoria y Cuenta de la Dirección Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos**. Caracas.

Nando, Víctor (1999). **El Lavado de Dinero** (Segunda Edición). Editorial Trillas. México.

Ortega, Andrea (2015) **Consideraciones sobre el delito de enriquecimiento ilícito**. Trabajo de grado No publicado Universidad de Carabobo.

Ochoa, Marcos (2002) **El marco Referencial**. Documento en línea disponible en: <http://www.definicionabc.com/ciencia/marco-de-referencia.php>

Ramírez, Christian (2015) **Metodología para la Gestión de Indicadores País Relacionados a las Políticas Nacionales sobre Drogas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo**. Trabajo de grado No publicado. Universidad Nacional de Costa Rica

Rebolledo, Alejandro (2007) **Prevención y control de legitimación de capitales y del financiamiento del terrorismo**. Caracas. Vadell Hermanos Editores.

Tamayo, Mario (2012) **Proyecto de Investigación**. Caracas – Venezuela. Editorial Ovelio.

Tondini, Bruno (s/f) **Blanqueo de capitales y lavado de dinero: su concepto, historia y aspectos operativos**. Centro argentino de Estudios Internacionales www.caei.com.ar

Valderrama, Yosman (2015) **La Legitimación de Capitales y sus implicaciones económicas. Una aproximación a la conceptualización de este delito**. Trabajo de grado No publicado. Universidad Privada Dr. Rafael Beloso Chacín. Barquisimeto Venezuela